UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 393 -2025-UNSAAC

Cusco, 28 MAR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, los Oficios Nros. 118 y 169-2025-OPP-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 810727, presentado por el **MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO**, Jefe de la Oficina y Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de directiva modificada, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del segundo numeral de la Resolución N° R-105-2025-UNSAAC de fecha 03 de febrero de 2025, se dispuso que la UNIDAD DE MODERNIZACIÓN implemente un documento normativo que direccione el cumplimiento del Perfil de Puesto de Director de Escuela Profesional en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en base al Manual del Clasificador de Cargos de la UNSAAC aprobado mediante resolución Nro. R-124-2024-UNSAAC y establezca políticas de control, a fin de atender el hecho con indicio de irregularidad detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior Nro. 010-2025-CG/GRCU-AOP sobre "INCUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL CARGO DE DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA", conforme al detalle que aparece en la parte resolutiva de la citada resolución;

Que, mediante expediente del visto el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, en atención al Oficio Nro. 088-2025-UM/OPP-UNSAAC, remitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, a través del cual comunica que ha procedido a revisar y modificar la propuesta de Directiva N° 02-2025-UM/OPP-UNSAAC "DIRECTIVA PARA DESIGNAR DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA UNIERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO";

Que, por tal motivo el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita el acto administrativo, aprobando la propuesta de Directiva Nro. 02-2025-UM-OPP-UNSAAC titulada "DIRECTIVA PARA DESIGNAR DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA UNIERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO", documento elaborado por la Unidad de Modernización en coordinación con el Vicerrectorado Académico (Oficio Nro. 118-2025-OPP-UNSAAC), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, asimismo la referida propuesta de Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimiento para la designación de Director de Escuela Profesional en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, acorde con la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, contribuyendo al proceso de la gestión institucional y académica en las Escuelas Profesionales, la misma que consta de: OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS entre ellas DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, FUNCIONES DE ESCUELA PROFESIONAL FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL y por último DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES;

Que, la propuesta de Directiva Nro. 02-2025-UM-OPP-UNSAAC titulada "DIRECTIVA PARA DESIGNAR DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA UNIERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO", ha sido remitida al Vicerrectorado Académico, como máxima instancia en el ámbito académico de nuestra institución, con el objetivo de que realice los aportes pertinentes a la propuesta adjunta. Una vez se hayan incorporado dichos aportes, se procederá a su posterior aprobación por la instancia correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Nro. R-1563-2018-UNSAAC sobre LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA UNSAAC, Dictamen Legal Nro. 125-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA Nro. 02-2025-UM-OPP-UNSAAC** titulada **"DIRECTIVA PARA DESIGNAR DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA UNIERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO",** elaborado por la Unidad de Modernización en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la Institución, (Oficio Nro. 118-2025-OPP-UNSAAC), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución; la misma que consta de: OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS entre ellas DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, FUNCIONES DE ESCUELA PROFESIONAL FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL y por último DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las demás normas que se opongan a la presente.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

Tr.: VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- DIGA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/JGL.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

DIRECTIVA N° 02-2025-UM-OPP-UNSAAC

DIRECTIVA PARA DESIGNAR DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimiento para la designación de Director de Escuela Profesional en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, acorde con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, contribuyendo a proceso de la gestión institucional y académica en las Escuelas Profesionales.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad contar con marco normativo que oriente el proceso para designar al Director de la Escuela Profesional en la UNSAAC.

III. BASE LEGAL

a) Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
b) Ley 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública y modificatorias.
c) Estatuto de la UNSAAC.
d) Resolución CU-265-2021-UNSAAC, Aprueba Reglamento de Organización y funciones – ROF de la UNSAAC y modificatoria.
e) Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, aprueba Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los decanos y docentes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES:

a) **Escuela Profesional**. Es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

b) **Designación.-** Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la autoridad competente en la entidad.

c) **Director de Escuela Profesional.-** Docente responsable de la Unidad Académica, encargado de la planificación , dirección y organización , coordinación y supervisión de las actividades propias de Escuela Profesional con autonomia, responsabilidad y reportando resultados al Decano de la Facultad.

d) **d) Formación Profesional.-** Conjunto de acciones que tiene como propósito capacitar a las personas para desempeñar una profesión, acceder al empleo y participar en la sociedad

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DESIGNACION DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL.

a) El Decano de la Facultad designa al Director de la Escuela Profesional entre los docentes principales del Departamento Académico adscrito a la facultad con grado académico de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.

b) La designación es por tres (03) años sin lugar a nueva designación inmediata.

c) Requisitos:
- Ser docente principal con grado académico de Doctor en la especialidad, obtenido con estudios presenciales.
- Contar con ratificación vigente en la categoría.

6.2. FUNCIONES DE ESCUELA PROFESIONAL

a) Gestionar y evaluar, reestructurar y actualizar el diseño curricular de las Escuelas Profesionales cada tres (3) años
b) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución del currículo de formación profesional para asegurar la calidad académica y certificación
c) Organizar, coordinar y controlar el proceso de matriculas de los estudiantes de la escuela profesional
d) Organizar, implementar, ejecutar y evaluar las acciones de tutotia dirigidas al estudiante de pregrado, en forma individual
e) Evaluar semestralmente el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes para desarrollar acciones de tutoria
f) Organizar y dirigir la acreditación de la Escuela Profesional
g) Gestionar la implementación de equipos e instrumentos de laboratorio y del taller
h) Determinar el perfil del ingresante de la Escuela Profesional, a partir de la malla curricular, líneas o áreas de formación, establecidos en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional
i) Proponer al Decano de la Facultad, la suscripción de convenios de apoyo académico interinstitucional, para los estudiantes de la Escuela Profesional.
j) Elaborar y proponer el cuadro de necesidades multianual al Decano de la Facultad
k) Otras que asigne el Consejo de Facultad

6.3. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL

a) Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo del proceso de matrículas de los estudiantes de la Escuela Profesional, dentro de los plazos del calendario académico establecido por la Autoridad Universitaria.
b) Formular y proponer para cada semestre académico el Catálogo de Asignaturas de la Escuela Profesional, con la distribución de aulas, grupos, turnos, horarios y asignación de docentes.
c) Coordinar con el Director del Departamento Académico d el requerimiento de docentes para el dictado de las asignaturas programadas en el semestre académico.
d) Dotar de los ambientes, equipos, laboratorios y los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios académicos.
e) Coordinar y controlar el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los alumnos de la Escuela Profesional.
f) Supervisar y controlar el avance y cumplimiento del desarrollo de los sílabos de las asignaturas impartidas en el semestre académico por los docentes; informando el resultado del mismo a la Autoridad Académica respectiva.
g) Supervisar y controlar la adecuada implementación y óptimo funcionamiento de los equipos, laboratorios, gabinetes, etc.; necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje a los alumnos de la Escuela Profesional.
h) Promover programas de bienestar que ofrece la Universidad a los alumnos de la Escuela Profesional.
i) Realizar seguimiento del egresado de la Escuela Profesional, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
l) Otras funciones afines que le asigne el Decano de la Facultad.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, establecido en la presente directiva, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación indicado.

Segunda.- Los casos no previstos en la DIRECTIVA son resueltas por el Decano de la Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la UNSAAC

Tercera.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal de transparencia de la UNSAAC

Cusco, febrero del 2025

Aprobado por Resolución R. N° 393-2025-UNSAAC